

PROCESO PENAL
RADICADO No. 685004089001-2023-00006-00
CUI: 6850060000232202300002
PROCESADO: EDWIN RENE GUERRERO MUÑOZ
DELITO: COHECHO POR DAR U OFRECER. ART 407 C.P
VÍCTIMA: IVAN RENE PINZÓN HERNÁNDEZ



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de permiso para la práctica de exámenes médicos presentada por la apoderada judicial del señor EDWIN RENÉ GUERRERO MUÑOZ, que fue remitida por el Juzgado Promiscuo de Simacota el 23 de abril de los corrientes. Sírvasse ordenar lo que estime pertinente.

Zapatoca, 25 de abril de 2024.

Diana Lucero Robles
Diana Lucero Robles
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En audiencia de imposición de medida de aseguramiento realizada el 20 de enero de 2024, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oiba con Función de Control de Garantías impuso a Edwin Rene Guerrero Muñoz MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, prevista en el artículo 307 Literal B, numerales 3, 4, 5, y 6 de la Ley 906 de 2004, estos son, la obligación de presentarse cada 15 días en el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, observar buena conducta, la prohibición de salir del área urbana del municipio de Zapatoca y la prohibición de comunicarse con el ciudadano Heicenverth Quintero Cárdenas.

Ahora, el señor **EDWIN RENÉ GUERRERO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 74.376.989 de Duitama, por medio de apoderada judicial, solicita permiso para salir del área urbana de Zapatoca a fin de practicarse, el veintinueve (29) de abril de 2024 a las 8:00 a.m. en el centro médico sinapsis IPS S.A (calle 53 No. 34-31) Bucaramanga - Santander, los exámenes médicos "*Código CUPS 891509 Neuroconducción (cada nervio)*" y "*Código CUPS 930860 Electromiografía en cada extremidad (uno o más músculos)*", autorizados y programados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional el 19 de abril de 2024.

Comoquiera que dicha petición es procedente, el Despacho accederá a ella, con la advertencia que el señor Guerrero Muñoz debe dar cumplimiento y acatar en todo momento los compromisos que suscribió y la medida de aseguramiento a él impuesta.

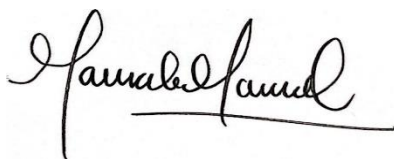
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el permiso de salir del área urbana del Municipio de Zapatoca a **EDWIN RENÉ GUERRERO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 74.376.989 de Duitama, por los días 28 y 29 de abril de 2024, únicamente para lo concerniente a la práctica de los exámenes médicos "*Código CUPS 891509 Neuroconducción (cada nervio)*" y "*Código CUPS 930860 Electromiografía en cada extremidad (uno o más músculos)*", que se realizarán en el Centro Médico Sinapsis IPS S.A ubicado en la Calle 53 No. 34-31 en la ciudad de Bucaramanga – Santander, el 29 de abril de 2024 a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: AGOTADO el término del permiso, el señor **EDWIN RENÉ GUERRERO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 74.376.989 de Duitama, deberá regresar al municipio de Zapatoca y deberá cumplir en todo momento los compromisos que suscribió y la medida de aseguramiento a él impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Jueza